

**NORMAS Y PROCEDIMIENTOS**  
**CARRERAS Y PROGRAMAS DE PREGRADO**

**Agencia Acreditadora de Chile**

## **NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACION DE LA CALIDAD**

### **Antecedentes Generales**

La acreditación es la certificación que otorga una agencia de acreditación a carreras y programas que cumplen con criterios de calidad previamente definidos. Ella se obtiene como resultado de un proceso voluntario que considera tres etapas: evaluación interna, evaluación externa y juicio de acreditación.

La acreditación tiene por objeto fomentar y dar garantía de la calidad de las carreras y los programas ofrecidos por las instituciones autónomas de educación superior, en función de los propósitos declarados por la institución que los imparte y en función del respectivo proyecto de desarrollo académico.

La acreditación tiene una vigencia determinada. A su vencimiento, las carreras y programas pueden someterse a un proceso de evaluación con el objeto de obtener una nueva acreditación. Para tal efecto, deberán solicitar su incorporación al proceso, según las indicaciones de este documento.

El presente documento describe las Normas y Procedimientos para el desarrollo de los procesos de acreditación que conducirá Agencia Acreditadora de Chile, en adelante la “Agencia”.

## **Criterios de evaluación para acreditación**

Las carreras que se incorporen al proceso de acreditación serán evaluadas respecto a:

1. El perfil de egreso de la respectiva carrera. La definición del perfil de egreso deberá considerar el estado de desarrollo y actualización de los fundamentos científicos, disciplinarios o tecnológicos que subyacen a la formación que se propone entregar y las orientaciones fundamentales provenientes de la declaración de la misión y los propósitos y fines institucionales.
2. El conjunto de recursos y procesos mínimos que permiten asegurar el cumplimiento del perfil de egreso definido para la respectiva carrera. De esta forma, la estructura curricular, los recursos humanos, los elementos de apoyo a la enseñanza y el aprendizaje, la modalidad de enseñanza y los aspectos pedagógicos, la infraestructura y los recursos físicos deben ordenarse en función del logro de dicho perfil.
3. Finalmente, las carreras serán evaluadas sobre la base de su capacidad para evaluarse a sí mismas y de autorregularse, en términos de las expectativas que deben satisfacer en el marco de su perfil de egreso.

## **Ingreso al Proceso de Acreditación**

Podrán solicitar su incorporación al proceso de acreditación las carreras que sean ofrecidas por instituciones autónomas de educación superior y que cuenten, al menos, con una promoción de alumnos titulados y/o graduados y/o cuenten con la aprobación previa del parte del Consejo de Área respectivo, en caso de no tenerlos.

Para oficializar la incorporación al proceso de acreditación conducido por la Agencia, la institución de educación superior deberá completar la "FICHA DE INCORPORACIÓN AL

PROCESO DE ACREDITACIÓN”. En dicho documento, la institución informará acerca del nombre de la carrera o programa, título y/ o grado al que conduce, sedes y modalidades en las que se imparte, y el nombre del responsable del proceso.

Posteriormente, se firmará el respectivo “CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS”, en el cual se establecerán los aranceles correspondientes y las condiciones en que se realizará la evaluación, entre otras cosas. Asimismo, la carrera o programa deberá comprometerse a llevar a cabo el proceso de autoevaluación y someterse a la evaluación externa bajo las normas establecidas. Finalmente, la carrera se comprometerá a tomar en consideración los resultados de la acreditación en su planificación futura.

## **Proceso de Evaluación de Carreras**

### **1. Autoevaluación**

La autoevaluación es el proceso de evaluación interna mediante el cual una carrera reúne, valida, analiza y jerarquiza información sustantiva acerca de su desempeño, sobre la base de sus propósitos declarados y los criterios de evaluación definidos. La responsabilidad del proceso de autoevaluación radicará en la carrera que lo realiza.

La Agencia pondrá a disposición de las carreras el material de apoyo diseñado para el desarrollo de los procesos de autoevaluación y prestará asistencia técnica a solicitud de los interesados, indicándole a la institución que debe realizar un proceso analítico que consulte diferentes fuentes tanto internas como externas a la institución y que, identificando los mecanismos de autorregulación existentes y las fortalezas y debilidades de la institución con relación a ellos, busque verificar el cumplimiento oportuno y satisfactorio de los objetivos y propósitos definidos en su misión y fines institucionales.

El proceso de evaluación interna finalizará con un informe de autoevaluación que la carrera deberá presentar a la Agencia.

El informe de autoevaluación debe incluir:

- **Marco de referencia:** Dice relación con la descripción del proyecto académico de la carrera, el contexto institucional en que éste se sitúa, las condiciones en que se lleva a cabo el proceso de enseñanza-aprendizaje y el perfil de egreso que se compromete a formar.
- **Evaluación de la carrera** respecto del grado en que se cumplen los criterios de evaluación y el perfil de egreso definido. Describe las fortalezas y debilidades detectadas respecto de cada uno de los criterios de evaluación y contiene un análisis crítico y reflexivo del proceso de autoevaluación desarrollado.
- **Las conclusiones del diagnóstico y discusión de un plan de mejoramiento** que jerarquice los resultados de la autoevaluación y establezca un plan de trabajo para enfrentar el desarrollo futuro de la Carrera o Programa.
- **Guía de formularios para la acreditación de carreras**, completa.
- **Anexos:** considera los antecedentes de respaldo de los juicios emitidos en el informe de autoevaluación.

El proceso de acreditación sólo se inicia a partir del momento en que la Agencia reciba, a su conformidad, el informe de autoevaluación, los formularios y los anexos.

La Agencia podrá devolver los informes de autoevaluación presentados que, a su juicio, no cumplan satisfactoriamente con los aspectos indicados precedentemente, precisando las observaciones correspondientes y el plazo en el cual deberían corregirse.

Contra la presentación de los informes de autoevaluación se procederá a la programación de las respectivas visitas de pares evaluadores, conforme a lo indicado en el punto siguiente.

## **2. Evaluación externa**

El proceso de evaluación externa de la carrera o programa será realizado por pares evaluadores seleccionados por la Agencia. Su resultado será un informe de evaluación que contendrá juicios relativos al proceso de autoevaluación desarrollado por la carrera y a las principales fortalezas y debilidades que ella presenta, a la luz del perfil de egreso y de los criterios de evaluación previamente definidos.

La evaluación externa será organizada por la Agencia, en consulta con la carrera o programa.

La Agencia vigilará que los pares designados cumplan con las indicaciones y no tengan conflictos de interés en el cumplimiento de su función.

Una vez designados, los pares evaluadores analizarán detenidamente el informe de autoevaluación presentado por la carrera o programa y otros antecedentes relevantes.

La carrera, por su parte, deberá entregar todos los antecedentes solicitados y facilitar la realización de las reuniones y actividades necesarias para que el comité de pares evaluadores cumpla con la función encomendada por la Agencia.

El Comité de Pares contará con un presidente que coordinará el proceso de evaluación externa y se preocupará que se cumplan las condiciones necesarias para dar cumplimiento a sus objetivos. Asimismo, el Comité de Pares contará también con la participación de un profesional de la secretaría ejecutiva de la Agencia, quién desempeñará la función de ministro de fe de la visita y de secretario del Comité. El secretario no tendrá el carácter de

Par Evaluador, ni desempeñará funciones evaluativas. Su rol principal será contribuir a la coordinación de la visita, solicitar la documentación que el comité de pares necesite para cumplir su misión, enviar oportunamente el programa a realizar y levantar actas de los aspectos importantes de la visita.

El comité de pares sostendrá una reunión preparatoria de la visita. El objetivo de dicha reunión es intercambiar opiniones respecto de la información enviada por la carrera, identificar los aspectos en los que se requiere de más información y capacitarse en talleres organizados por la agencia en caso de ser necesario.

La visita del Comité de Pares se realizará conforme a un programa que deberá considerar diversas actividades, entre las que destacan: reuniones con los directivos de la carrera y con los directivos de la institución a la que pertenece; entrevistas a académicos, estudiantes, egresados y empleadores de la carrera; y recorrido por la infraestructura, e instalaciones asociadas a la carrera. El programa podrá realizarse en formato presencial, híbrido o virtual y será informado oportunamente por el Secretario Ejecutivo de la Agencia a la institución de educación superior.

La visita finalizará con un informe oral del comité de pares destinado al directivo máximo de la carrera o programa y a todas las personas a quienes él invite. Será un informe breve y preliminar que anticipará los aspectos centrales que posteriormente serán detallados en el informe escrito del comité de pares. No se entregará copia por escrito del informe. El informe oral, por su carácter, no es objeto de discusión, sin perjuicio de que la institución podrá formular observaciones al informe escrito. Finalizado el informe oral, se pondrá término a la visita y finalizará toda relación entre el comité de pares y la institución.

El comité de pares deberá presentar su informe de evaluación por escrito a la Secretaría Ejecutiva de la Agencia. Dicho informe deberá detallar los juicios del comité acerca del nivel de cumplimiento del perfil de egreso y de los criterios de evaluación que presente la

carrera. La Secretaría Ejecutiva hará llegar el informe del Comité de Pares al Comité Operativo de la Agencia para una revisión formal. En el caso en que el Comité Operativo realice observaciones a dicho informe, el Comité de Pares deberá considerarlas en un nuevo informe.

Hecha la revisión formal por el Comité Operativo y si se cumple con los requerimientos mínimos, dentro de un plazo de 20 días hábiles siguientes al término de la visita, el Secretario Ejecutivo enviará copia de dicho informe a la institución cuyas carreras se encuentran en proceso de acreditación.

La Institución, dentro del plazo de 10 días hábiles, contado desde la notificación, podrá hacer observaciones fundadas que apunten a complementar o modificar las conclusiones de los pares evaluadores. Las observaciones deberán ser enviadas al Secretario Ejecutivo de la Agencia.

Los antecedentes mencionados, junto con el informe de autoevaluación proporcionado por la carrera en acreditación, serán enviados al Consejo de Área correspondiente para su análisis y determinación.

### **3. Pronunciamiento de Acreditación**

El pronunciamiento de acreditación será adoptado por el Consejo de Área respectivo sobre la base de los criterios de evaluación previamente definidos, del informe de autoevaluación de la carrera, el informe de pares evaluadores, las observaciones de la carrera a este último y la opinión del presidente del comité de pares sobre las observaciones emitidas por la carrera, cuando existan.

El Consejo de Área podrá convocar al Presidente del Comité de Pares a presentar antecedentes a la sesión de trabajo, cuando así lo estime procedente.

El juicio de acreditación del Consejo de Área corresponderá a alguna de las siguientes alternativas:

- **Acreditar** la carrera por plazos que van desde 2 años a un máximo de 7 años, indicando en los acuerdos correspondientes la fecha de término de la acreditación.
- **No acreditar** la carrera cuando ella no alcance un adecuado nivel de cumplimiento de los criterios de evaluación y del perfil de egreso definido.

El plazo de vigencia de la acreditación será fijado en función de la naturaleza de las observaciones efectuadas.

El juicio de acreditación de la Agencia será formalizado a través de un documento fundado, el cual será puesto en conocimiento de la carrera. El resultado del proceso de acreditación de cada Carrera o Programa se hará constar por medio de un dictamen o acuerdo suscrito por el Director Ejecutivo.

En el caso que la carrera o programa evaluado no esté conforme con la decisión de la Agencia, o estime que no se tuvieron en cuenta algunos factores relevantes, o desee aportar más antecedentes, podrá formular su reclamación al pronunciamiento de la Agencia, disponiendo para ello de un plazo máximo de 20 días hábiles, a contar de la fecha de notificación. En todo caso, no se podrán invocar como fundamento, antecedentes o hechos de fecha posterior a la visita realizada. Cumplido dicho plazo se entenderá que la institución evaluada no tiene reparos al pronunciamiento de la Agencia.

En el caso en que la institución evaluada presente un recurso de reclamación, la Agencia dispondrá de un plazo máximo de 20 días hábiles a contar de la fecha del recurso para entregar su pronunciamiento final.

La reclamación deberá ser presentada al secretario ejecutivo de la Agencia quién comunicará al Consejo de Área en que se inserta la carrera o programa evaluado.

#### **4. Confidencialidad**

La Agencia mantendrá confidencialidad de todos los antecedentes tenidos a la vista durante el proceso de evaluación, salvo respecto de la institución evaluada. Los contratos firmados por los pares evaluadores tendrán una cláusula de confidencialidad. Ante el incumplimiento de dicha cláusula, la Agencia adoptará las medidas previstas en el Código de Ética de la Agencia, las que podrán considerar la eliminación del evaluador del registro de evaluadores, amonestación escrita u otra, dependiendo del resultado de la investigación realizada y de la gravedad en que el proceso de evaluación se vea afectado.

Al término del plazo de acreditación, la carrera podrá someterse voluntariamente a un nuevo proceso de acreditación, considerando todos los aspectos anteriormente descritos y, en especial, las observaciones y recomendaciones transmitidas por la Agencia en el proceso anterior.

#### **5. Vigencia de la acreditación**

Durante la vigencia de la acreditación, la carrera deberá informar a la Agencia acerca de los cambios sustantivos que se produzcan. Se entenderá por cambios significativos de la carrera aquellos que digan relación con cambios en el perfil de egreso, modificaciones sustanciales al plan de estudios, la incorporación de nuevas modalidades de enseñanza o el ofrecimiento de la carrera en sedes o jornadas distintas de aquella(s) en la que fue acreditada.

La Agencia podrá poner término anticipado a la acreditación de una carrera cuando exista, a su juicio, un deterioro significativo de las condiciones bajo las cuales le otorgó la acreditación. En ese caso, la Agencia notificará a la carrera afectada la situación

detectada, indicándole los criterios que han sido incumplidos y otorgándole un plazo máximo de 30 días hábiles para informar sobre el particular.

## **6. Doble acreditación internacional**

Agencia Acreditadora de Chile también ofrece la posibilidad a las carreras y programas de optar a la doble acreditación. En este caso, el proceso de acreditación es realizado por la Agencia en conjunto con una Agencia Internacional de reconocido prestigio.

La doble acreditación se realizará en base al manual de procedimientos de Agencia Acreditadora de Chile (Agencia Responsable del proceso), ya descrito en páginas anteriores.

La visita de evaluación externa incluirá un par evaluador provisto por la segunda Agencia, en adelante la “Agencia Complementaria”. Los Pares Evaluadores serán personas idóneas y competentes, capaces de responder por la calidad del servicio que se ofrece y estarán obligados a seguir las pautas y cumplir con los protocolos y procedimientos establecidos por la Agencia Responsable. Además, deberán tener un acabado conocimiento de los informes proporcionados por la carrera o programa que se acredita.

La Agencia Complementaria podrá complementar el dictamen realizado por la Agencia Responsable, pero no tendrá la posibilidad de modificar el número de años de acreditación otorgados a la carrera o programa.

La Agencia Responsable recibirá los aportes del Consejo de Área de la Agencia Complementaria y los incorporará al Acuerdo de Doble Acreditación Internacional. El documento final tendrá las firmas autorizadas de las dos Agencias.